



ACTA NÚMERO 46/2025 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con tres minutos del día de hoy dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas Ingrid Renée Pérez Campos y María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno de este tribunal, bajo la presidencia de la última de las magistraturas nombradas ante el secretario general de acuerdos David Antonio Hernández Flores, con la finalidad de celebrar la sesión pública a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Bienvenidos y bienvenidas, buenas tardes tengas todas y todos ustedes.

Daremos inicio a la vigésima primera sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche de la presente anualidad 2025, convocada para el día de hoy **MIÉRCOLES DIECISÉIS DE JULIO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TRES MINUTOS (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente en nuestras plataformas digitales.



Por favor señor secretario general de acuerdos, sírvase verificar si existe la asistencia legal para sesionar válidamente.

Secretario General de Acuerdos: Conforme a su indicación magistrado Presidente.

1. Magistrada Ingrid Pérez Campos: **PRESENTE.**
2. Magistrada María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
3. Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

Informo que se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias señor secretario general de acuerdos, a continuación sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

Secretario general de acuerdos: Doy cuenta a este Pleno que en esta sesión los asuntos que se analizarán y resolverán son 1 Procedimiento Especial Sancionador y 1 Juicio General, cuyas claves de identificación, nombres de las partes actoras, y de la autoridades responsables, fueron precisados en el aviso de sesión y los estrados públicos de este Tribunal Electoral local. Estos son los asuntos para esta sesión magistradas, magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Señoras magistradas está a nuestra consideración el orden del día propuesto para la discusión y resolución de los proyectos que previamente fueron circulados.

Si están de acuerdo por favor en votación económica, manifiésteno así levantando la mano.



(LEVANTAN LA MANO).

Gracias magistradas, está aprobado señor Secretario General de Acuerdos que así se certifique.

Secretario general de acuerdos: Conforme a su indicación magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Atendiendo el orden del día, cederé el uso de la voz a la señora magistrada María Eugenia Villa Torres para que exponga la síntesis del asunto a su cargo.

Adelante magistrada, queda usted en el uso de la voz.

Magistrada María Eugenia Villa Torres: Magistrada, magistrado presidente, procedo a exponer la resolución correspondiente a 1 Procedimiento Especial Sancionador, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión. Para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, Verónica del Carmen Martínez Puc, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante secretaria de estudio y cuenta queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta. Verónica del Carmen Martínez Puc. (LEE LA CUENTA).

Buenos días magistrado presidente, magistradas.

Con su autorización procedo a dar lectura a la síntesis del proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador marcado con el expediente TEEC/PES/127/2024, oportunamente enlistado en el aviso de esta sesión, promovido por el representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, en contra de servidores públicos por transgredir las normas de propaganda político electoral y por falta al deber de cuidado.



El motivo de la queja interpuesta se debió a la convocatoria de la marcha que tendría verificativo el día veintitrés de marzo de dos mil veinticuatro, así como la difusión de la misma a través de las redes sociales de la y los denunciados, la promesa de la entrega de un bono al valor a los policía estatales, así como manifestaciones que van en contra del partido político que representa el quejoso.

Al analizar y resolver el presente expediente, se determinó que uno de los denunciados tendría la calidad de ciudadano, al quedar demostrada que no se acreditó su calidad de servidor público.

Ahora bien, en el presente asunto se propone declarar inexistentes las infracciones denunciadas, ya que este órgano jurisdiccional electoral local con base en lo analizado, advierte que ninguna de las publicaciones y expresiones de la red social Facebook y la página web a través de diversas cuentas de las partes denunciadas, inciden en la obtención del voto, apoyo o rechazo hacía una opción electoral de una forma inequívoca, o que buscaran incidir en la voluntad de los ciudadanos para que voten por algún candidato o partido político, por lo que son publicaciones que no faltan a la normativa electoral, máxime que no existen otros elementos probatorios que generen una convicción en la comisión de acciones que vayan en contra de la Ley electoral; por lo que se puede inferir que dichas publicaciones fueron realizadas bajo el amparo de la libertad de expresión.

De ahí, que ante la falta de elementos probatorios suficientes e idóneos que demuestren lo alegado por el quejoso; este órgano electoral local, determina que no es procedente emitir un fallo en el que se reconozca que el partido Morena incurrió en falta al deber de cuidado, ya que si bien los partidos políticos pueden ser sancionados por las conductas de sus miembros, estos no son responsables por las infracciones cometidas por sus militantes cuando actúan en su calidad de servidores públicos, dado que la función que realizan estos últimos, forma parte de un mandato constitucional conforme al cual quedan sujetos al régimen de responsabilidades respectivo, además de que la función pública no puede sujetarse a la tutela de un ente



ajeno, como son los partidos políticos, por lo que es imposible atribuir al partido Morena una falta al deber de cuidado.

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretario de estudio y cuenta.

Señoras magistradas están a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieran alguna manifestación al respecto.

Consulto en principio a la magistrada Ingrid Pérez Campos... (NINGUNA)

A continuación pregunto a la magistrada María Eugenia Villa Torres...(NINGUNA)

Gracias magistradas.

Al no haber intervenciones de mis pares magistradas, señor secretario general de acuerdos por favor recabe la votación que al efecto corresponda.

Secretario general de acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretario general de acuerdos: Magistrada Ingrid Pérez Campos, manifiesta: a favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos: Magistrada María Eugenia Villa Torres, ponente en la cuenta, manifiesta: con el proyecto.

Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor del proyecto expuesto.

Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente comunico que la resolución recaída en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/PES/127/2024 ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.



Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias señor secretario general de acuerdos; en consecuencia en el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/PES/127/2024 se...

"RESUELVE:

ÚNICO: *se declaran inexistentes las infracciones denunciadas por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando OCTAVO de la presente resolución.*

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de Ley."

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Continuando con el orden del día, magistradas, con su anuencia, expondré la resolución correspondiente a 1 Juicio General, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión, y para ello, a continuación quedará en el uso de la voz el secretario de estudio y cuenta, Luis Fernando López Luna, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante señor secretario de estudio y cuenta queda usted en el uso de la voz.

Secretario de estudio y cuenta. Luis Fernando López Luna. (LEE LA CUENTA).

Con su autorización magistradas, magistrado presidente...

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que recae en el expediente identificado con la clave alfanumérica TEEC/JG/7/2025, relativo al Juicio General interpuesto por la representante suplente del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del Consejo General del IEEC, por la emisión de la Resolución CG/4/2025 de fecha veintinueve de mayo de dos mil



veinticinco, mediante la cual se desestimaron las violaciones denunciadas por dicho partido político a través de una queja.

En la demanda, la promovente señaló la concurrencia de una indebida fundamentación y motivación de la sentencia recurrida, alegando que la autoridad administrativa electoral no fue exhaustiva al analizar el asunto en cuestión.

Al respecto, este Tribunal Electoral local tiene por fundado el agravio esgrimido por la parte actora, en virtud de que a partir de un estudio profundo practicado de forma integral a los autos que conforman el expediente, se logró acreditar que efectivamente el Consejo General del IEEC no fue exhaustivo en el estudio practicado a la queja en cuestión, ya que pasó por alto diversas situaciones que debieron ser analizadas en la resolución impugnada.

En ese sentido, en el proyecto se propone revocar la resolución recurrida.

Es la cuenta magistradas, magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta.

Señoras magistradas están a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieren alguna manifestación al respecto.

Consulta en principio a la magistrada Ingrid Renée Pérez Campos... **(NINGUNA)**

A continuación pregunto a la magistrada María Eugenia Villa Torres... **(NINGUNA)**

Gracias magistradas.



Al no haber intervenciones de mis pares magistradas, señor secretario general de acuerdos por favor recabe la votación que al efecto corresponda.

Secretario general de acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretario general de acuerdos: Magistrada Ingrid Renée Pérez Campos, manifiesta: a favor.

Secretario general de acuerdos: Magistrada María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente en la cuenta, manifiesta: a favor del proyecto expuesto.

Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente comunico que la resolución recaída en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JG/7/2025 ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias señor secretario general de acuerdos; en consecuencia se...

"RESUELVE:

PRIMERO: es **fundado** el agravio hecho valer por el partido Morena, por los razonamientos asentados en la Consideración **SEXTA** de la presente resolución.

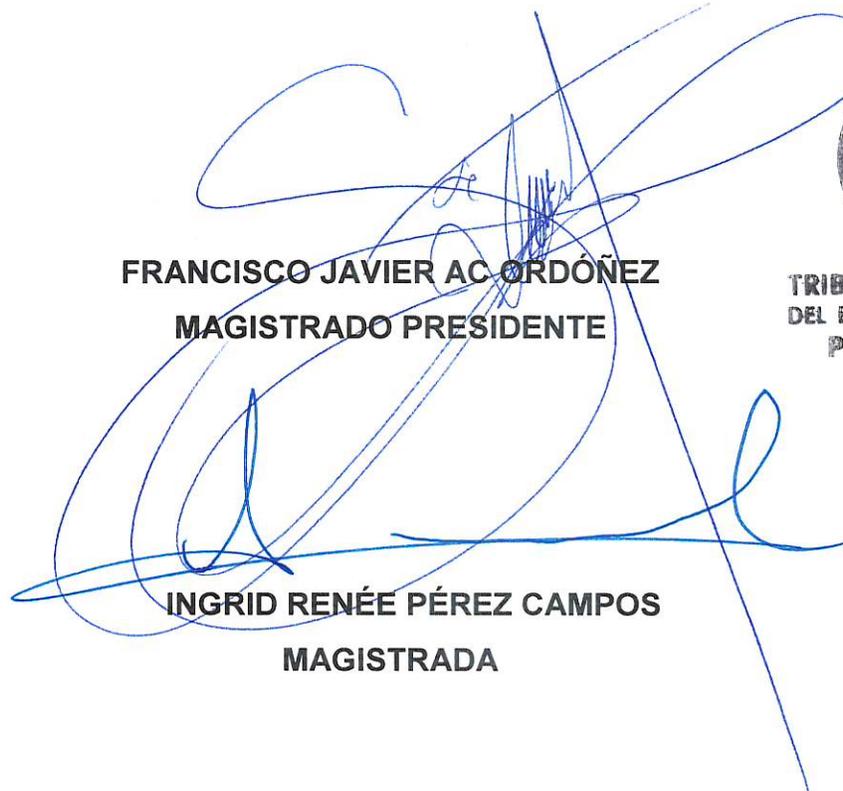
SEGUNDO: se revoca la resolución CG/004/2025, emitida por el Consejo General del IEEC el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

TERCERO: se ordena a las y los integrantes del Consejo General del IEEC proceder en los términos precisados en la Consideración **SÉPTIMA** del presente fallo.



Notifíquese en términos de ley."

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida esta vigésima primera sesión pública de la presente anualidad, transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las **ONCE HORAS CON CATORCE MINUTOS** del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo al secretario general de acuerdos levante el acta que al efecto corresponda.



FRANCISCO JAVIER ACORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA**

INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA



MARIA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA



DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 46/2025 de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de diez páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

(Handwritten marks)